

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 2719/2014

La Paz, 14 de Octubre de 2014

VISTOS:

La Nota YPFBTR.MK.0502.14 de 2 de Octubre de 2014, presentada por **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)**, mediante la cual solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), se le otorgue la Licencia de Operación para el PROYECTO "EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE IV ETAPA III – AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE COMPRESIÓN HUAYÑAKHOTA, MONTAJE QUINTA UNIDAD DE COMPRESIÓN".

El Informe Técnico de la Dirección de Ductos y Transportes de la **ANH**, Informe DDT 0361/2014 de 09 de Octubre de 2014, respecto a la solicitud de Licencia de Operación para la "QUINTA UNIDAD DE COMPRESIÓN ESTACIÓN HUAYÑAKHOTA", misma que forma parte del proyecto Ampliación GAA Fase IV Etapa 3.

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Expansión del Gasoducto al Altiplano (GAA) se inicia, con sus diferentes Fases, en la gestión 2005. Habiendo, en el transcurso del año 2006, surgido la necesidad de instruir mediante Auto de 09 de noviembre de 2006 la construcción de sus distintas Fases, en función a la demanda proyectada hasta el año 2015.

Que mediante Resolución Administrativa ANH Nº 0865/2009 de 27 de agosto de 2009 la **ANH** instruyó poner en marcha la Fase IV, en base a las proyecciones de la demanda que emanen de la Comisión Interinstitucional del GAA.

Que la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH Nº 0270/2012 de 28 de febrero de 2012 aprueba desde el punto de vista estrictamente técnico la construcción del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA I, que comprende la construcción del Loop de 10 Km de 12" Tramo Huayñakhota – Parotani, aledaño al Loop de 36 Km. de la Fase III C, logrando un Incremento de la capacidad de transporte del GAA de 68.5 a 68.9 MMpcd en el Tramo Huayñacota – Senkata.

Que posteriormente la **ANH** mediante la Resolución Administrativa ANH Nº 0146/2013 de 24 de enero de 2013, otorgó a **YPFB TRANSPORTE**, la Licencia de Operación para el LOOP DE 10 Km de 12" TRAMO HUAYÑAKHOTA – PAROTANI, del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA I.

Que la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH Nº 0444/2013 de 28 de febrero de 2012 aprueba desde el punto de vista estrictamente técnico la construcción del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA II, que comprende la construcción del Loop de 6 Km de 12" Tramo Pongo – Totoroco, colindante al Loop de 36 Km. de la Fase III C, logrando un Incremento de la capacidad de transporte del GAA de 68.9 a 76.3 MMpcd en el Tramo Huayñacota – Senkata.

Que posteriormente la **ANH** mediante la Resolución Administrativa ANH Nº 2337/2013 de D.T.10 de septiembre de 2013, otorgó a **YPFB TRANSPORTE**, la Licencia de Operación para el LOOP DE 6 KM DE 12" TRAMO PONGO – TOTOROCO, del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO FASE IV – ETAPA II.

Que mediante Resolución Administrativa ANH Nº 0445/2013 de fecha 28 de febrero de 2013, la **ANH** aprobó el Proyecto Expansión Gasoducto al Altiplano, Fase IV, Etapa III – Ampliación de Estación de Compresión Huayñakhota, Montaje Quinta Unidad de Compresión de la empresa **YPFB TRANSPORTE**, estableciendo como fecha de conclusión el 31 de Mayo de 2014.

Que mediante Resoluciones Administrativas ANH N° 1673/2014 fecha 30 de junio de 2014 y ANH N° 2585/2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la conclusión del Proyecto "Expansión GAA, Fase IV, Etapa III – Ampliación Estación de Compresión Huayñakhota, Montaje Quinta Unidad de Compresión", hasta el 30 de Septiembre de 2014.

Que mediante Nota YPFBTR.MK.0502.14 de 2 de Octubre de 2014, **YPFB TRANSPORTE** solicitó a la **ANH**, la Licencia de Operación para el proyecto "Expansión Gasoducto al Altiplano, Fase IV Etapa III – Ampliación de Estación de compresión Huayñakhota, Montaje Quinta Unidad de Compresión".

Que, el Informe Técnico DDT 0361/2014 de la Dirección de Ductos y Transportes de la **ANH**, respecto a la solicitud de **YPFB TRANSPORTE**, señala que: "En base a la evaluación realizada, se concluye que la empresa YPFB Transporte S.A., presentó toda la documentación requerida en el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia en su Artículo 46. En este sentido, se recomienda que mediante el acto administrativo correspondiente se otorgue la Licencia de Operación para la "**QUINTA UNIDAD DE COMPRESIÓN ESTACIÓN HUAYÑAKHOTA, misma que forma parte del proyecto Ampliación GAA Fase IV Etapa 3,..**" y cuyas características se especifican en el mismo.

Que el proyecto, cuenta con la Licencia Ambiental N° 030702–030902–04–DIA–N° 4202/10 correspondiente al Proyecto "Estación de Compresión Huayñakhota y Loop GAA de 23 Km".

CONSIDERANDO:

Que, dentro el marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como en el propio Reglamento de Construcción, Operación y Abandono de ductos el Licenciatario es responsable de las actividades de construcción, operación, mantenimiento, y abandono de ductos.

Que el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

4.N RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, la Licencia de Operación para la "**QUINTA UNIDAD DE COMPRESIÓN ESTACIÓN HUAYÑAKHOTA**", misma que forma parte del Proyecto Ampliación GAA Fase IV Etapa 3, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Nombre:	QUINTA UNIDAD DE COMPRESIÓN ESTACIÓN HUAYÑAKHOTA
Nº de Unidades de Compresión:	1 Compresor instalado en paralelo a las 4 unidades de compresión existentes (unidad en Stand-by).
Marca del Compresor:	Ariel
Marca del Motor:	Waukesha
Presión de succión:	650 psig
Presión de Descarga:	1.420 psig.
Temperatura de Descarga:	120 °F.
Potencia Instalada (ISO):	1.380 HP.
Caudal Máximo del Compresor:	25 MMPCD.
Ubicación:	Provincia Capinota del Departamento de Cochabamba, Distrito Huayñakhota, Municipio Santibáñez, Kp 431+000 del GAA.

SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE, se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

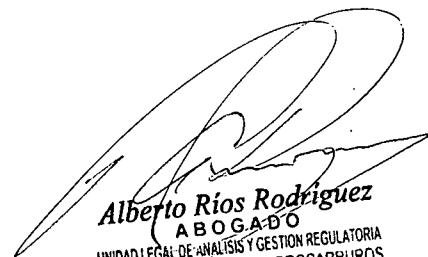
TERCERO.- Por la Unidad Legal de Gestión Regulatoria de la ANH procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

